



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)

Página 1 de 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, INTEGRA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2.2.21.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017 y modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209 estipula que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, para lo cual las autoridades administrativas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.

Que por su parte el artículo 269 de la Constitución Política señala que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

Que conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarla judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispone que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que mediante Decreto Nacional 1083 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual fue adicionado en su capítulo 3 del título 21, parte 2, libro 2 por el Decreto Nacional 648 de 2017, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto Nacional 1083 del 2015, señala las funciones del Comité sectorial de auditoría interna, que serían aplicables al Comité Municipal de Auditoría de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, al tenor señala:

"(...) ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Auditoría. (...) A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)

Página 2 de 8

entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el Comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

La Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a los comités sectoriales y departamentales. A las reuniones de los comités podrán asistir previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno. (...)

Que mediante Decreto No. 037 del veinticuatro (24) de marzo 2021, se crea e integra el Comité Municipal de Auditoría Interna del Municipio de Cajicá y, se establece su naturaleza integración y, el reglamento de funcionamiento entre otros.

Que el artículo 18 del Decreto No. 037 del 2021, establece: "(...) **ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.** El reglamento adoptado mediante el presente Decreto, podrá ser reformado mediante acto administrativo proferido por el suscrito Alcalde, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, y aprobada en un debate. (...)"

Que la Secretaría Jurídica del Municipio de Cajicá, mediante memorando AMC-SJUR-154-2022, emitió concepto jurídico con respecto a la modificación del Decreto 037 del 2021 en relación con el voto del secretario técnico del organismo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través radicado No. 2022000185831 de fecha veinte (20) de mayo de 2022, consideró viable proceder con las modificaciones al Decreto No. 037 del 2021.

Que en atención a lo establecido en el artículo 18 del Decreto No. 037, el Comité Municipal de Auditoría Interna mediante Acta No. 002 del cuatro (04) de noviembre de 2022, se consideró modificar el reglamento, en lo concerniente al numeral 7 del artículo 7, funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario actualizar, integrar y reglamentar el funcionamiento del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Actualícese el Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá, que tendrá como naturaleza, integración y mecanismos para su funcionamiento, los señalado en el presente decreto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)

Página 3 de 8

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá, es un órgano asesor e impulsor de las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal. En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá está integrado por:

1. El Jefe Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, quien lo presidirá.
2. El Jefe de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP o quien haga sus veces.
3. El Jefe de Control Interno del Hospital Profesor Jorge Cavelier o quien haga sus veces.
4. El Jefe de Control Interno del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá o quien haga sus veces.
5. El Jefe de Control Interno del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o quien haga sus veces.
6. El Jefe de Control Interno del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social del Municipio de Cajicá o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. El Comité Municipal de Auditoría Interna del Municipio de Cajicá, estará presidido por el Jefe de la Oficina de Control Interno del ente territorial.

PARÁGRAFO 2. Los integrantes del Comité Municipal de Auditoría del Municipio concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

PARÁGRAFO 3. Un delegado del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Comité Municipal de Auditoría. También podrán asistir, previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno. La Personería y el Concejo Municipal podrán solicitar asistir a las reuniones del Comité si están interesados en participar, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4. En las entidades que no cuenten con jefes de control interno, hará parte directamente el representante legal de la entidad o los servidores públicos que éste designe, o aquellos servidores que tengan asignadas las funciones de control interno, de acuerdo con lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO 5. Las demás entidades que, en lo sucesivo, no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, podrán integrar el comité, previa solicitud, en los términos aquí dispuestos.

ARTÍCULO 4. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Cajicá, será elegida por mayoría simple de los miembros del Comité, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)

Página 4 de 8

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica será ejercida de manera alterna entre los integrantes del comité por un periodo de un (1) año, surtiéndose cada año el procedimiento de elección por mayoría simple.

PARÁGRAFO 2. El jefe de Control Interno que resulte designado y una vez culmine su periodo, deberá entregar de manera organizada al nuevo designado, las actas, citaciones y demás documentos que resulten del ejercicio de la Secretaría Técnica durante el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 3. En ausencia del Secretario Técnico del Comité Municipal de Auditoría, el Comité elegirá por mayoría simple el Secretario para dicha sesión, quién tendrá las mismas funciones previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Son funciones del Comité Municipal de Auditoría del Cajicá, las siguientes:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados, previo análisis de capacidades de la oficina de Control Interno de la Alcaldía.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional, o bien por el Gobierno Local.
3. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente Municipio las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Municipio y presentarlas al comité Municipal de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Municipio.
7. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con control interno, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
8. Impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal.
9. Proponer mecanismos que permitan a las entidades que no cuentan con jefes de control interno, establecer procesos de autoevaluación que faciliten el análisis de los resultados frente a la gestión y control institucional.
10. Analizar las recomendaciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño que puedan generar cambios o ajustes a las estructuras de control de las entidades del Municipio.
11. Las demás asignadas por el Señor Alcalde.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Son funciones del Presidente del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)

Página 5 de 8

3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Municipal de Auditoría de Cajicá.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Los integrantes del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 9. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que haga sus veces.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos. Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado, acompañando las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento. En caso que el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de este.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)

Página 6 de 8

CAPÍTULO 3

REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. El Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 11. CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos cinco (5) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 12. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 13. DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las reuniones del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 14. REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las sesiones virtuales del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)

Página 7 de 8

3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros y, en todo caso, se dejará registro de asistencia a la sesión. Siempre deberá intentarse la grabación de la sesión y, de no ser posible, se dispondrá de mecanismos que permitan la identificación y permanencia de los asistentes.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 15. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité realizará una nueva votación; si persiste el empate, se citará a una nueva votación en una fecha diferente.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos y en las pruebas que con que cuente y que sean legalmente procedentes.

ARTÍCULO 16. DECISIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. Las decisiones del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en los casos que sea legalmente procedente.

ARTÍCULO 17. ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO N° 031
(26 DE ENERO DE 2023)**

Página 8 de 8

uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4

DISPOSICIONES FINALES

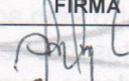
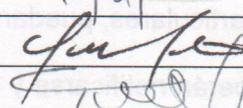
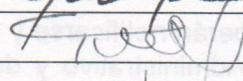
ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El reglamento adoptado mediante el presente Decreto, podrá ser reformado mediante acto administrativo proferido por el suscrito Alcalde, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Municipal de Auditoría de Cajicá, y aprobado en un debate.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá – Cundinamarca a los veintiséis (26), del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Dary Cardozo		Profesional Universitario – Oficina de Control Interno
Revisó:	Omar Giovanni Sánchez Nova		Jefe Oficina de Control Interno
Revisó y aprobó:	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Saúl Orlando León Cagua		Abogado - SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. – Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co

